Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo quinto transitorio a la **Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.**

* **En materia de derechos laborales.**

Planteada por las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, a través de la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática,

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Diciembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Acuerdo: 19 de Diciembre de 2019.**

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO A LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA A TRAVÉS LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, conjuntamente con las y los diputados integrantes de la LXI Legislatura con apoyo en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo QUINTO transitorio a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, conforme a la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro fue creada en 1975, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila y transferida a la esfera de competencia federal en el año 2006. Para que dicha transferencia pudiera concretarse, el Congreso del Estado de Coahuila abroga la Ley Orgánica de la citada Universidad, y desincorporó los activos de la misma a efecto de que constituyeran su patrimonio, según quedó asentado en el mismo decreto de abrogación.

El 26 de abril del año 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no obstante, en esta nueva ley se omitió todo lo relativo a los pasivos laborales tales como el derecho a la pensión, jubilación y servicio médico, tanto de los trabajadores en activo y de quienes ya eran pensionados o beneficiarios. Así mismo se omitió lo contenido en la exposición de motivos del dictamen de la iniciativa aprobada, y que a la letra dice: “*Las relaciones laborales de la Universidad quedan protegidos en base al artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Federal del Trabajo, como se ha venido respetando durante los últimos treinta años, los cuales nunca serán en detrimento de estos*”.

Siendo en principio una institución estatal, los trabajadores de la Universidad y al no ser transferidos los pasivos a la federación, los trabajadores continuaron aportando al Sistema de Seguridad Estatal.

Tal situación derivó en que la Universidad tenga en la actualidad dos sistemas de pensiones y de servicio médico distintos para sus trabajadores, pues una parte del personal de la institución cuenta con estas prestaciones en el IMSS, mientras que otra sigue estando bajo el sistema estatal Dirección de Pensiones de los Trabajadores del Estado (DIPETRE) e Instituto del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila (ISMTEEC).

Al día de hoy, el 60% de los trabajadores de la Universidad están afiliados al IMSS y reciben el servicio médico y en su caso la pensión por este conducto, mientras que el restante 40% de los trabajadores es el rezago amparado en instituciones estatales, quienes continúan aportando a estos organismos, los cuales se encuentran actualmente en crisis financiera.

Esto además genera un problema que viola los principios de igualdad, equidad y justicia laboral, pues, aunque hagan el mismo trabajo sus beneficios como empleados no serán los mismos, discriminando a aquellos cuyo sistema pensionario o servicio médico es menos protector.

De ahí que para preservar estos principios constitucionales en materia laboral sea necesario que la norma jurídica prevea los mecanismos para lograr la migración efectiva de los trabajadores que aún siguen en los sistemas pensionarios y de servicio médico estatales a los del ámbito federal, con la finalidad de que sus derechos laborales sean ejercidos y respetados en condiciones de igualdad mirando siempre en función de la norma más protectora como lo sostiene el artículo 1º de nuestro máximo ordenamiento nacional.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

# PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se adiciona el artículo QUINTO transitorio a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro para quedar como sigue:

# “QUINTO. - El ejecutivo federal convendrá con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la migración de los trabajadores en activo de la universidad actualmente afiliados al sistema estatal de pensiones y servicio médico. Debiendo considerar en este convenio el servicio médico completo que presta el Instituto Mexicano de Seguro Social y las pensiones y jubilaciones en condiciones de igualdad con respecto a los trabajadores ya afiliados a dicha Institución. Reconociendo su antigüedad y los ingresos, que sirven de base para el cálculo de su pensión y jubilación y las demás prestaciones que legalmente correspondan. Lo anterior con estricto apego a los principios de igualdad, equidad y justicia que la Ley Federal del Trabajo declara”.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que la iniciativa presentada sea votada a favor.

# SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de diciembre de 2019**

**DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**